

1108

{ Die decimo sexto mensis Decembris anno
anat. Dni. MDC. xxxvij. Barbastro }

Acto. En el mismo Die. Por. como toda persona en carne viva,
taceo. Por tanto yo el D.º Francisco Antonio fueser
canonigo de la sede de la Ciudad de Barbastro Stan
do sano y en mi buenisimo est.º. Carand. rucando
Att. agrade nubo hazo y ordeno el pte. mi testa
mento Att. en la manera siguiente

La Primera en comiendo mi alma adios etc.

Desem quiero ordeno y mando que siempre y
quando Dios nuestro Señor ordenare que Yo mu
era mi cuerpo si quiere cada vez muriendo en
la dicha Ciudad, o a diez leguas de distancia de
aquella sea sepultado en la dicha sede de Bar
bastro en mi sepultura ya labada de lado
mi Señora y madre Catharina de Vinde
y de Lapidra que tiene mi armas en un capillo
y de de cuenta y por cuenta de la cofradia
de San Pedro Hospital fundada en dicha sede
como cofradia de esta cofradia de la manera
que aquella lo acostumbra hazer con los de
mas cofrades de unidos y si muriere fuero

esta Ciudad de Barabdo y adiancia de
mas de las dichas Die Leguas sea segun
tad el Monte de Carmon de la Ciudad
de Calatayud en las sepulturas de mis padres
o en las de San Martin de la Ciudad
dedonde yo soy beneficiado donde a mis
Escrituras Escrituras parecera y que alli se
haga mi entierro en un terreno dia no benay
abo de año y en ello se gaste de mis bienes
lo que pareciere a dichos mis Escrituras epe
cutores

Item quien oviere y mande que luego
que sea muerto por mis Escrituras Escrituras
de mis bienes seyscientos sueltos
sag's y aquellos se den y entreguen a la Iglesia
parrohal de la Nouela dedonde muchos
años reside Pedro para que con los dichos
seyscientos sueltos dichos mis Escrituras
Escrituras hagan hazer un reliquiario de

A. H. P.
HUESCA

Plata para poner la reliquia de San An-
tonio de Padua en la memoria funde
Una Plata en la dicha Iglesia de Noñua
y dedege reliquia de Santo

De m quiero sean pagadas todas mis deudas
Am.

Remdeso ala. Obispo de Barro mi
Puedo por el modo de la Magdalena o otro
qualquiere que en mis bienes pueda pretender o
alcanzar siete sueldos y quatro dineros y mi
preuiano y suute y a qualquier deudo
y pariente mis que parte de modo legitimo
Ma y por rason de aquella endicho mis
bienes puedan rason pretender o alcanzar
Cada uno sueldos y quatro dineros y
y otros cada uno sueldos y quatro dineros
sitis con los quales quiero rason y man-
do que rason de m. se ha mande tener y
fengar por contentos y pagados y que otros
puedan alcanzar endicho mis bienes es ce-
tado lo que por mi abo. se ha mande de jado

A. H. A.
1029111

De donde yo de gracia especial a su magestad
tubo mi criada suviante en la dicha ciudad
de Barbo ama de los salarios que al
tiempo de mi muerte se le debieren de ciento
y quarenta sueldos sagi

De m. Attendido y considerado que en años
pasados fui a la dicha ciudad de Calatayud la
tomada por la parroquia de San Martin para
hacer la admision que hizo de mosen Joa-
n de Martind e Onie y que medio la dicha
parroquia por las expensas subtenidas en
dicha tomada y admision y para pagar
adto. Levado y en notario los trabajos
que se tubieron en las dificultades que
se tubieron seyscientos sueldos sagi y de otros
se medio incluidos dichos seyscientos sueldos
esta cantidad de dos mil sueldos de los quales
me confieso ser deudor adha parroquia en mil
y quatrocientos sueldos sagi. Por tanto quiero

que luego que sea muerto si en mi vida
no los hubiere pagado se de y paguena
parroquia de San Martin de los mil
y quatrocientos sueldos sagi

Item de todos los otros bienes misos asi
que los comedidos nombres de yo a
tierra donde quiera haviendo y por haver
que los quiero haver y de los nombrados
y capitanes figun pero que arriba no
hago menion y que sobran habe y
cumplido loor mi en este mi testamento
dipuesto y ordenado de los otros de gra
cia especial y de aquellos herederamia
universal haze nombre e substituis a
mi alma en refugio de la qual y
para los fines y efectos arriba expre
sados quiero ordenar y mande que luego
que sea muerto por mi en suscriptos
esentores sean vendidos todos los otros

mis bienes en publico almoneda y almas
dante y de lo quediendo se saca re se
haga una fundacion y fundacion de
una Misa recada en cada Ciudad del
año perpetua. en la forma que esta Comen
da a fundar por mi en la dha de yaltar
de nuestra Señora del Rosario y dicha
Misa que se ha de fundar cada Ciudad
se ha de celebrar en la dha Capilla de
nuestra Señora del Rosario por los señores
Canonicos de la dha deo y no por otros sac
dotes y ha de ser de nuestra Señora del
Rosario y la que comienza salbe rador
santa con caridad y limosna de tres sueldos
por cada Ciudad de las misas como obligacion
de decir un responso sobre mi sepultura
para su caridad y que con puntualidad se
anda atendida quiero se funde en uno
o mas Conales o unos o otros y seguros

de lo que proceda de mi hacienda a que
 la cantidad y propiedad que fuere nece-
 saria para que enpensen en rentas y quide
 sus sueldos cada un dia para la limos-
 na y caridad de la dicha Misericordia Dios
 que en el mundo que el primer de los mis
 bienes fueren tanto que llegare a poder sedstar
 y fundar dicha Misericordia con los tales de
 caridad encargos. Muchos años e señores
 y señoras lo hagan con limitacion
 que lo que ay de fundar y lo que fundare
 mediante la gracia divina no se entienda
 a unte de volver a fundar pero si de au-
 mentar la caridad de dicha Misericordia con
 los tales y estimand. La Merced que
 Dios me haze y para tanto en rados y
 principales señores como en mis señores
 con canonicos que son y seran de la Seo
 de Barcelona de encargame de esta celebracion

iiii
Por suplico suplan la falta de vultos
naturales hauiendo memoria de que el día
de todos santos a las tres y el de las animas
amigas ardan dos velas en una candela sobre
mi sepultura y para lo qual quiero
ordenar y mandar que mis executores de mis bienes
degen fundada la renta competente si es no lo
hubiere hecho en mi vida y por que es justo ser
gratos a los benefiços recibidos Por tanto Et
a los haço participante con la mi alma
en el sufragio de la dicha fundacion y cele
braçion de misas alas almas de mis padres
de no nimo fuer y de la canada ome por las
quales y por la mia es el principal me fi
do de esta mi fundacion y así mismo
ordeno mis vultos y a un del Rey
Don Thomas de Borja arzobispo que
fue de la Ciudad de Caragosa en memoria
de mi padre merced que me hizo y por

e Calma del Rey. Señor Don Gerónimo
 Barrantes de la Raza obispo que
 gobierna la dicha ciudad quien tengo
 por General bien ha sido mió y que
 me dio el ser que tengo por me hizo
 canonicado de la dicha Real y otras muchas
 otras y de los dichos señores Dean
 y Con Canonico es mió de la dicha Real
 de Barbaño por el mucho amor que
 sin merecerlo me han mostrado y
 por que mi hermano el maestro fray
 Gerónimo prior capitular del santuario
 de la Inquisición de Aragón del orden
 de predicadores por su gran amor que toda
 su vida me ha mostrado y beneficiado
 que me ha hecho con que ha adelantado
 toda la obligación de la sangre y
 a su ser grado a ellas. Por tanto yo
 por mi voluntad que de mi bienes muebles
 e inmuebles pueda tomar aquellos que

que bien visto Le pare en que en
Cazo no supunilite la fundacion de
mras que aribade po que ari mis mo
quiero que cada los Principales par
ticipantes de los sacrificios de las

Alm de po nombre y de pto en esse
Cuzo de pto mi L' Alm testam.
y es meradores de mi alma y Andencia
a Dicho Maistro Ray Ferrnimo Jusep
mi hermano a Maistro Ray Andres
onue mi to a Ciuens. Tantonssa mi
Carissimo amigo y ami primo i ligule de
Rada Omia had y on Eusey Calatuid respectiua
a los qualis o la mai parte de ellos on que
sea mai parte la que dicho mi hermano
Ciuens adereiere dy y atribuo todo el
poder que es en los testamentos segun
suu puden y debentur y guardar y
atribuir a suu y de los

